



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

VISTOS:

El Informe Técnico N° D000075-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR de la Dirección de Política y Regulación; el Memorando N° D000154-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre; y el Informe Legal N° D000165-2021-MIDAGRI-SERFOR-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, el artículo 14 de la Ley N° 29763, establece como funciones del SERFOR, entre otros, emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre; así como, gestionar y promover el uso sostenible, la conservación y protección de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, el artículo 120 de la referida Ley, señala que la autoridad regional forestal y de fauna silvestre (ARFFS) otorga la autorización para establecer plantas de transformación primaria y supervisa y fiscaliza su funcionamiento; asimismo, señala que, las empresas que se dedican a la transformación de la madera entregan la información de sus actividades forestales, según lo establece el reglamento de la citada Ley;

Que, asimismo, el artículo 127 de la citada Ley dispone que el SERFOR desarrolla mecanismos transparentes para verificar el origen legal y la cadena de custodia de especies maderables, que incluyan los requerimientos para la supervisión del manejo y el mantenimiento de registros, con el fin de rastrear de manera confiable los especímenes desde la extracción hasta su transporte, procesamiento y exportación;

Que, a su vez, el artículo 121 de la acotada Ley, señala que el SERFOR, en su calidad de Autoridad Administrativa CITES, y la ARFFS están facultados para inspeccionar las plantas de transformación, lugares de acopio o depósitos de madera y otros productos forestales y de fauna silvestre a fin de verificar las existencias, las que son consignadas diariamente en un registro de ingresos y salidas de productos cuyas características las establece el reglamento. Asimismo refiere, que los titulares o responsables de plantas de transformación de productos forestales y de fauna silvestre están en la obligación de verificar el origen legal de los productos que transforman;

Que, concordante con lo señalado, el literal b) del artículo 171 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el literal b) del artículo 106 del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, señalan que el libro de operaciones de centros y otros, es el documento en el que los titulares de los centros de transformación, lugares de acopio, depósitos y centros de comercialización de productos, subproductos y especímenes forestales, registran y actualizan obligatoriamente la información de ingresos y salidas;

Que, bajo ese marco, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000041-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2021, se dispuso la publicación de los proyectos denominados “Guía para la Toma de Inventario Inicial en los Centros de Transformación Primaria” y “Guía para la Verificación del Inventario Inicial en los Centros de Transformación Primaria”, a fin de recibir comentarios y/o aportes de los interesados por un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, posteriormente, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000057-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE, se aprueba, con efectividad a partir del 31 de marzo de 2021, el Formato actualizado de “Libro de operaciones de centros de transformación primaria de productos y sub productos forestales maderables”, las Instrucciones para el uso y las Instrucciones para el Registro de Información en el “Libro de operaciones de centros de transformación primaria de productos y subproductos forestales maderables”. Asimismo, se dispone dejar sin efecto, con eficacia anticipada a partir del 31 de marzo de 2021, la Resolución de Dirección Ejecutiva N°152-2018-MINAGRI-SERFOR/DE, que aprobó el Formato actualizado del “Libro de operaciones de centros de transformación primaria de productos y subproductos forestales maderables” y las posteriores resoluciones que aprobaron las prórrogas para su exigibilidad;

Que, mediante el documento del Vistos, la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, manifiesta su conformidad al Informe Técnico N° D000075-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR elaborado por la Dirección de Política y Regulación, en coordinación con la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, a través del cual sustenta la aprobación de los proyectos de “Guía para la Toma de Inventario Inicial en los Centros de Transformación Primaria” y “Guía para la Verificación del Inventario Inicial en los Centros de Transformación Primaria”, como herramientas que orientan y uniformizan los procedimientos para la toma y verificación del inventario inicial por parte de los usuarios y la ARFFS, respectivamente, en el marco de la implementación del libro de operaciones de centros de transformación primaria (CTP); asimismo precisa, que no se tienen comentarios y/o aportes formulados sobre los proyectos de Guías, a consecuencia del proceso de participación ciudadana dispuesto mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000041-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE; ante lo cual refiere que ello ha sido corroborado con las respuestas proporcionadas mediante correo electrónico por la mesa de partes del SERFOR, y el encargado de la dirección electrónica serforpropone@serfor.gob.pe;

Que, por su parte, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° D000165-2021-MIDAGRI-SERFOR-OGAJ y bajo el sustento técnico contenido en el Informe Técnico N° D000075-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR, concluye que los proyectos de Guías devienen en herramientas normativas que desarrollan los mecanismos y/o procedimientos para realizar y verificar el inventario físico inicial en los CTP, en el marco de la implementación del Libro de Operaciones de CTP, cuyo fin es orientar y uniformizar a nivel nacional dichas actividades bajo criterios técnicos impartidos por el SERFOR, en su condición de Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, siendo que su contenido resulta concordante con lo prescrito en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre,



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

el Reglamento para la Gestión Forestal, y el Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas; en ese sentido, resulta legalmente viable aprobar los proyectos de “Guía para la Toma de Inventario Inicial en los Centros de Transformación Primaria” y “Guía para la Verificación del Inventario Inicial en los Centros de Transformación Primaria”, por lo que corresponde expedir la Resolución de Dirección Ejecutiva que disponga su aprobación;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 14 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, la Dirección Ejecutiva del SERFOR es la máxima autoridad ejecutiva institucional; asimismo, las normas expedidas por el SERFOR son aprobadas por dicha instancia, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, del Director General de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI; y el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, y modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la “Guía para la Toma de Inventario Inicial en los Centros de Transformación Primaria” y la “Guía para la Verificación del Inventario Inicial en los Centros de Transformación Primaria”, que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución y su Anexo, a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y a la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; así como la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR <https://www.gob.pe/serfor>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

José Alberto Muro Ventura

Director Ejecutivo (e)

SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
SERFOR